



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

## REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, DOLARIZACION Y OTROS

*DE LA COMPAÑÍA MONTGAR S.A*

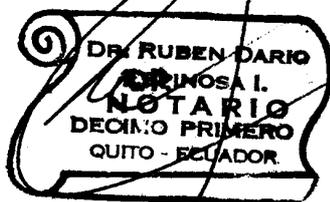
CAPITAL ANTERIOR:	USD. \$	200,00
AUMENTO DE CAPITAL:	USD. \$	600,00
CAPITAL ACTUAL:	USD. \$	800,00

DÍ:

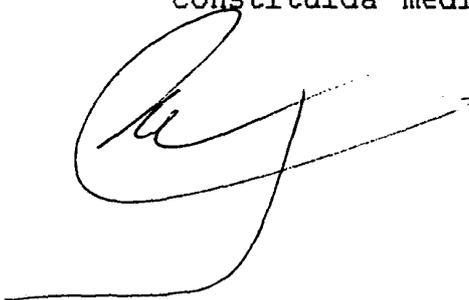
COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de octubre del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero Mecánico **VOLTAIRE KLÉBER MONTESINOS ZABALÚ**, en su calidad de Presidente de la Compañía **MONTGAR S.A**, según documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado



en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO** ": En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de Reforma De Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros, constante en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Ingeniero Mecánico Voltaire Kléber Montesinos Zabalú, en su calidad de Presidente de la Compañía Montgar S.A. según nombramiento adjunto, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliados en esta ciudad de Quito quien de conformidad con el acta de junta universal de socios que se adjunta a la presente, conviene en suscribir la presente escritura de reforma de estatutos, aumento de capital cambio de objeto social, etcétera.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La presente compañía fue constituida mediante Escritura Pública elevada ante el





Notario Cuarto del Cantón Quito, el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el once de Agosto del mismo año; b) La Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía, reunida en la ciudad de Quito a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de dos mil uno, resolvió aumentar el capital social y reformar los estatutos sociales, de conformidad con la certificación de la parte pertinente del acta que se agrega al presente documento como habilitante; c) El treinta de noviembre del dos mil uno, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza a cargo de la Notaria Sexta del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía MONTGAR S.A., en las cuales se han cometido errores involuntarios y por tal se da la resciliación de la escritura referida.- **TERCERA-**  
**DOLARIZACION Y DECLARACION JURAMENTADA-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del veinte y cuatro de noviembre del dos mil uno aprobó la dolarización del capital de la compañía de cinco millones de sucres a doscientos dólares, así como de sus acciones, las cuales pasaron a tener un valor de mil sucres a cero coma cero cuatro centavos de dólar, pero la misma Junta resolvió dar el valor nominal de un dólar a cada accionista cuando constituido el capital social de la compañía en



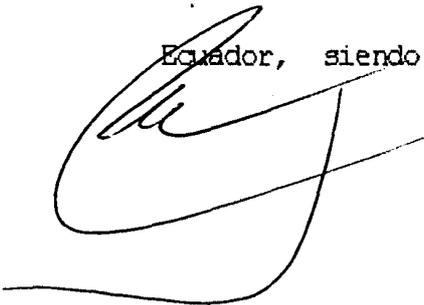
dos cientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- Así mismo el compareciente bajo juramento declara que la compañía MONTGAR S.A no tiene contratos ni obligaciones vigentes ni pendientes con el Estado ni con cualquier institución de derecho público.- **CUARTA-**

**CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTGAR S.A.-**

**CAPITULO PRIMERO.- DEL DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y SUCURSALES.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La compañía se denomina **MONTGAR S.A.** la misma que se registrá por las leyes de la República Del Ecuador, en especial y señaladamente por la Ley de Compañías, por los presentes estatutos Sociales y sus Reglamentos.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

**PRINCIPAL.-** La Compañía **MONTGAR S.A.**, es de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se ha constituido mediante escritura de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Edmundo Cueva a cargo de la Notaria Cuarta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de esta misma ciudad con fecha once de agosto del mismo año, con un capital social de cinco millones de sucres, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; República del Ecuador, siendo esta ciudad su domicilio principal.-

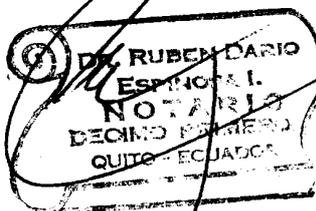




**ARTICULO TERCERO.- SUCURSALES Y AGENCIAS.-** La Compañía podrá abrir o establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el Exterior.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MONTGAR S.A.-** La Compañía MONTGAR S. A., tiene por finalidad social las actividades de producción, comercialización, acabado, transformación, montaje, y ensamblaje de máquinas aparatos, partes y piezas, repuestos y productos en las secciones metalmecánica, de plástico y de sectores afines, relacionados convenientemente o necesarios a los fines de la compañía. Para el fiel y estricto cumplimiento del objeto social de la empresa, la compañía podrá importar y exportar, realizar toda clase de actos y contratos de servicio dentro y fuera del país. No prohibidos por las leyes.

**ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** La duración de la Compañía MONTGAR S.A., será de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, la misma que podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de accionistas de la



forma prevista por la Ley y estos Estatutos. El plazo de duración de la Compañía podrá también prorrogarse por resolución emanada de la Junta General de accionistas, previa convocatoria en forma legal.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-  
CESION DE ACCIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTÍCULO**

**SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía MONTGAR S.A. será de ochocientos dólares americanos (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones sociales ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US\$1.00). Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones sociales en proporción a sus aportes sociales; con sujeción a las normas señaladas en los presentes Estatutos, y de las resoluciones emanadas de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo prescrito por la ley de Compañías. La Compañía podrá aumentar su capital social las veces que estime y crea necesario con el objeto de cumplir a cabalidad su objeto social, previa resolución de la Junta General de accionistas.-

**ARTICULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly 'G' or 'S', with a long horizontal stroke extending to the left.

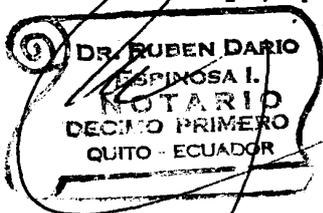


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-4-

0000004

Las acciones sociales suscritas por los accionistas de la Compañía para integrar su capital social, se acreditarán mediante certificados provisionales. La Compañía entregará a cada accionista un título acción en el que conste el número de las acciones sociales que por su aporte le corresponde. Dichos Títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Y serán de libre negociación.- **ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISIÓN.**- La o las acciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que al efecto designen mediante poder notarial otorgados por todos o de conformidad con el trámite previsto en los artículos correspondientes del Código de Procedimiento Civil. La o las acciones sociales podrán transferirse por acto entre vivos en beneficio de uno u otro socio de la Compañía o de terceros mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que los represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en



custodia o en un depósito centralizado de compensación y liquidación la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que sigan tales depósitos centralizados.- **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE**

**ACCIONISTAS Y ACCIONES.-** La Compañía MONTGAR S.A., llevará un libro de accionistas y acciones sociales; en el cual se anotarán necesariamente las transferencias y las cesiones de acciones sociales que se efectuaren.-

**ARTICULO DECIMO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA**

**PARTICIPACIÓN SOCIAL.-** La o las acciones sociales, confieren a su titular la calidad de accionista de la Compañía y los derechos establecidos y señalados en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Cada acción social da derecho a un voto.- **ARTICULO**

**UNDECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** Los accionistas responden por las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas o de cualquier índole; hasta por el monto de sus acciones sociales que hubiere suscrito en la Compañía. Las acciones sociales de la Compañía que suscriben los accionistas son ordinarias, nominativas e indivisibles y tienen el carácter de



0000005

negociable libremente. - **CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DUODECIMO.-**

**COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Compañía, lo integrarán los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los presentes Estatutos y en general cualquier asunto inherente a la Compañía habrá de concurrir en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital; y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La resolución que dictamine la Junta General de accionistas se la obtendrá de la mayoría de votos del capital social concurrente, salvo en disposición contraria en Ley o el Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se



sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

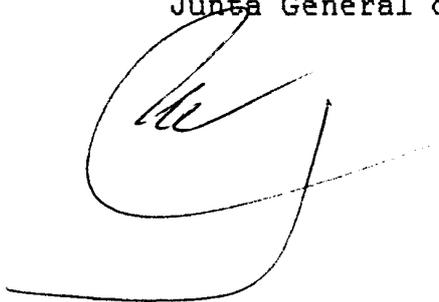
**CLASES DE VOTOS.-** Para resolver cualquier asunto la votación será secreta o nominal, lo cual será resuelto por el Presidente de la Compañía. Los votos podrán ser afirmativos, abstenciones, blancos y nulos. En todo cuanto no estuviere determinado en el presente artículo se estará a lo prescrito en el Reglamento de Juntas Generales.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD**

**DE LOS ACUERDOS.-** La resolución de la Junta General de accionistas, son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes o disidentes salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES**

**DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía MONTGAR S.A.; sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio



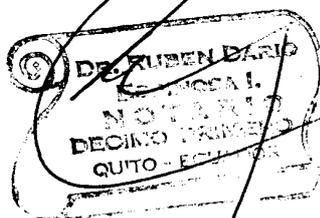


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-6-

0000006

principal de la Compañía. Sin embargo la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional sujetándose a lo tipificado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, vigente a esta fecha.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTA ORDINARIA.-** La Junta Ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer las cuentas, balances, estados financieros, informes, etcétera; que presente el Presidente o el Gerente General de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente, decidir sobre la distribución de los beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La Junta extraordinaria u ordinaria de accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General extraordinaria u Ordinaria podrá ser convocada por el Presidente y/o Gerente General por propia iniciativa o a pedido escrito del o de los

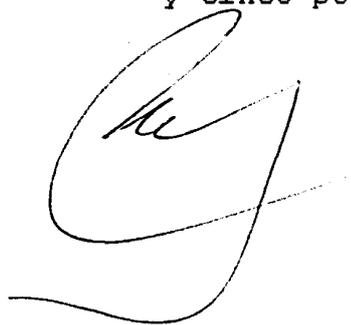


accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-**

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación (por lo menos) al día señalado para la reunión; anunciándose el objeto de la misma, el lugar, fecha, día y hora para la reunión; así como tomando en cuenta el artículo siguiente, sino existiera periódico en dicha ciudad se lo hará en uno de circulación nacional. La Junta General de accionistas se sujetará a los presentes estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

**PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.-** La Junta General de accionistas no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del setenta y cinco por ciento del capital social: La Junta General

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly starting with a large 'G' or 'S'.



se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

**ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** A la Junta General de accionistas podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el libro de accionistas y acciones y que consten en las escrituras de constitución, de cesión de acciones y aumento de capital. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta simple dirigida al Gerente General para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder Notarial según los términos del mismo.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario de la Junta General de accionistas el Gerente General y por falta, ausencia o impedimento del Gerente General la persona que designe la Junta General de Accionistas en cada reunión; la Junta podrá designar a cualquier persona



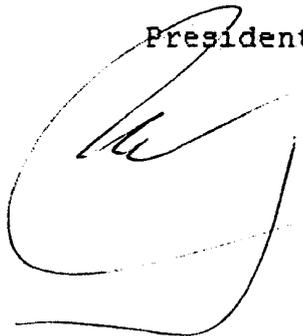
para desempeñe el cargo de Secretario Ad - Hoc las veces que estime crea necesario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBROS DE ACTAS.-**

Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Junta General se llenarán a máquina y deberán estar debidamente foliadas, las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General para su plena validez, excepto en los casos en que deban estar firmados por todos los accionistas de la Compañía. De ser necesario se establecerá un archivo en el que se guarden las cintas magnetofónicas (rollos, casetes, cartuchos, etcétera) que contengan las deliberaciones o intervenciones de cada socio, las cuales deberán estar cronológicamente numeradas y archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren total o parcialmente.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son deberse y atribuciones de la Junta General de Accionistas los siguientes: a) Nombrar por el periodo de cinco años al

Presidente, Presidente ejecutivo y Gerente General de



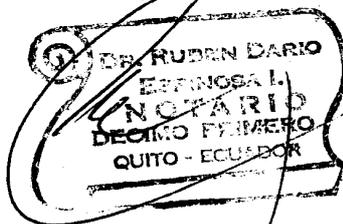


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

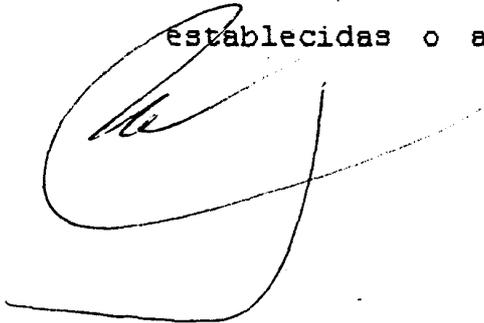
-8-

0000008

la Compañía y señalarles su remuneración así como poseisionarlos del cargo y aceptar o rechazar las excusas y renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionarios; la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil será la fecha de inicio de sus funciones tanto del Presidente Ejecutivo, del Presidente como del Gerente General. Dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas mientras no sean reemplazados legalmente; b) Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su publicación y vigencia; c) Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo a los presentes Estatutos y a la Ley de Compañías; d) Disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las acciones legales correspondientes en contra del Presidente Ejecutivo, Presidente, Gerente General, Administradores y demás funcionarios de la Compañía; e) Resolver la enajenación de toda clase de bienes de la Compañía sean éstos muebles o inmuebles, la constitución de todo tipo de gravamen destinados a garantizar las obligaciones de la Compañía; f) Resolver



sobre el aumento o disminución del capital social; g) Decidir sobre la prórroga de plazo de duración de la Compañía; y, de su disolución anticipada; h) acordar la fusión, transformación, escisión y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía; i) Resolver acerca del reparto de utilidades y de los beneficios sociales a que tiene derecho los accionistas de la Compañía; j) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes de los Presidentes, Gerente General y Administradores de la Compañía; k) Conocer acerca de la cesión de acciones sociales que los accionistas en forma libre y voluntaria hayan cedido a terceros; l) Decidir acerca del nombramiento de los Administrativos y Comisarios de la Compañía; a los cuales se les señalarán cuales son sus funciones, deberes y atribuciones en sus respectivos contratos; m) en suma le corresponde a la Junta General de Accionistas resolver y ejercer todos los derechos y obligaciones que la Ley determina; así como realizar todas las funciones que no estuvieren establecidas o atribuidas a otras autoridades de la

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly starting with a capital letter that is partially obscured by the flourish.



0000009

Compañía, orientadas a solucionar los problemas de carácter social, económico financiero y administrativo que se presente.- **CAPITULO CUARTO.-**

**ADMINISTRACIÓN.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

**PRESIDENTE, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE**

**GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano de gobierno de la Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas por el Presidente Ejecutivo; Presidente, y Gerente General de la misma dentro de las obligaciones y atribuciones que para cada una de ellos se establece en los correspondientes estatutos sociales y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

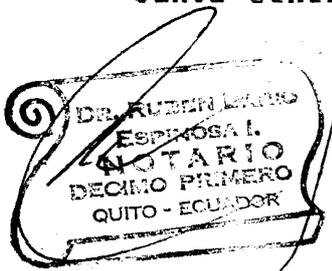
**VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La

representación Legal y Extrajudicial de la Compañía **MONTGAR S.A.**, le corresponde y la ejercerá el

**PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACION.-** El

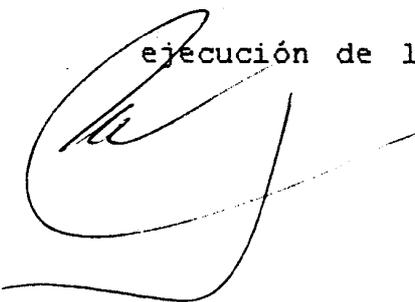
Presidente de la Compañía debe ser designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco



años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, cada vez que así lo estime y crea necesario la Junta General de Accionistas. No es indispensable para ser Presidente Ejecutivo de la Compañía ser socio de la misma.-

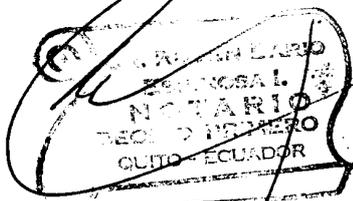
**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes atribuciones del

Presidente de la Compañía los siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de este Organismo; b) Suscribir con el Presidente Ejecutivo y Gerente General las Escrituras de Reforma de los Estatutos Sociales, prórroga de plazo de duración, disolución anticipada, fusión, escisión, transformación y demás actividades inherentes al objeto social de la Compañía; c) Firmar las actas de Juntas Generales conjuntamente con el Secretario; d) Suscribir con el Presidente Ejecutivo y Gerente General los Títulos Acción; e) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Presidente Ejecutivo; f) Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly 'L. G.' or similar, written over a horizontal line.



Accionistas: g) Todos los demás deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN Y REQUISITOS.-** PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía MONTGAR S.A. será designado por la Junta General de Accionistas. Durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido en sus funciones por igual tiempo las veces que así lo estimare necesario la Junta General. EL PRESIDENTE EJECUTIVO podrá ser o no socio de la prenombrada Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Los deberes y atribuciones del PRESIDENTE EJECUTIVO son los siguientes: a) Ser el representante legal de la Compañía, en los actos extrajudiciales, judiciales y administrativos; b) Administrar y dirigir los negocios de la prenombrada Compañía; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en todos los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona natural o jurídica, pública o semi - pública de

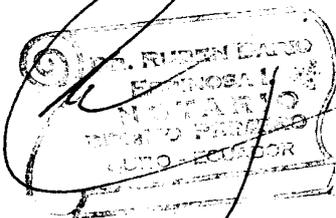


finalidad social pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y estos Estatutos; d) Organizar y dirigir oficinas y más dependencias de la Compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de esta ciudad y/o país y/o del exterior y girar sobre las mismas; g) Suscribir a nombre de la Compañía instrumentos públicos o privados, en los que consten actos o contratos que celebren la Compañía incluyendo hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen legal; h) Suscribir con el Presidente de la Compañía las escrituras de reforma de los estatutos sociales, prórroga del plazo de duración, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía y los correspondientes certificados de aportación; i) Firmar las actas de las Juntas Generales cuando intervenga como Secretario; j) Presentar a la Junta General de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria una memoria razonada de la situación de la Compañía

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name or set of initials.



acompañada de los correspondientes balances, cuentas, inventarios, pérdidas y ganancias; k) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía; así como de las cintas magnetofónicas, incluyendo los libros de los accionistas y acciones y de actas; l) Anotar las cesiones de acciones en el libro correspondiente; ll) Inscribir su nombramiento, del Presidente Ejecutivo y Gerente General con sus aceptaciones en el Registro Mercantil; y cuando fuera del caso, el nombramiento de liquidador de la Compañía tomando en cuenta las normas legales para dicho objeto a la fecha pertinente; m) Nombrar, remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados, comisionistas, personal de ventas, etcétera de la Compañía; n) Nombrar apoderados cuando se estime del caso, ciñéndose a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus funciones y facultades de administración. Las facultades de los apoderados tendrán sus limitaciones indicados en la ley de



Compañías en los presentes Estatutos. Queda autorizado a nombrar Procurador Judicial; ñ) El Presidente Ejecutivo podrá con libertad suscribir obligaciones hasta por la suma de diez mil dólares americanos por una sola vez para el mismo objeto, cuando exceda de esta cantidad deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía, hasta por la suma de treinta mil dólares americanos, y si excediere de esta cantidad se deberá solicitar la autorización respectiva a la Junta General de Accionistas; o) Todos los deberes y atribuciones establecidos en los presentes Estatutos, Ley de Compañías y Leyes afines y resoluciones de la Junta Universal de Socios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: a) Encargarse del control de las áreas de trabajo de la compañía; b) Reportar al Presidente Ejecutivo los resultados de las áreas a su cargo; c) Cumplir en general con todas las atribuciones y deberes que le encomiende el Presidente Ejecutivo, así como la

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly starting with a capital letter that is partially obscured or merged into the next stroke.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0038012

Junta de Accionistas y presentar un informe de labores a la Junta cada año o cuando fuere solicitado.-

**CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- COMISARIOS.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.-**

**REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta General de

Accionistas nombrará cada año uno o más Comisarios

accionistas o no, para que inspeccionen o vigilen las

gestiones y/o operaciones sociales de la Compañía

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios

deberán presentar semestralmente un informe sobre el

balance general sobre el estado de pérdidas, ganancias

e inventarios a la Junta General de Accionistas para

que ellos lo estudien y de ser necesario poner en

conocimiento de todos los accionistas, además deberán

asistir a las Juntas Generales y convocarlos en casos

previstos por la Ley de Compañías y los presentes

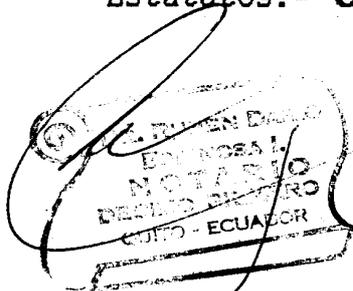
Estatutos, deberán examinar los libros y papeles de la

Compañía en los estados de caja y cartera, y en general

los Comisarios tendrán todos los deberes y obligaciones

puntualizados en la Ley de Compañías y los presentes

Estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- BALANCES.- UTILIDADES.-**

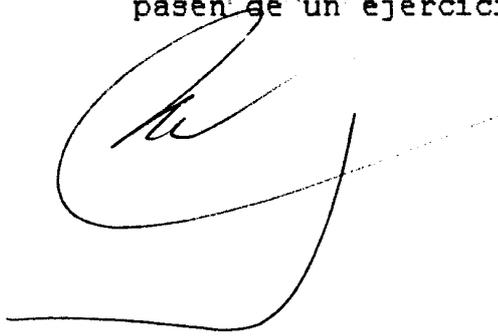


**FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

**BALANCES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El balance refleja fielmente la situación financiera de la Compañía. El Presidente Ejecutivo está obligado a presentarlo a la Junta General de Accionistas dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual, los correspondientes balances de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. El ejercicio económico de la Compañía termina el 31 de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

**CUARTO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas que obtenga la Compañía, se destinarán anualmente un porcentaje del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá cada año establecer la formación de reservas especiales para prever situaciones pendientes e indecisas que pasen de un ejercicio económico a otro.- Los dividendos

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly 'R. G.' or similar, written in a fluid, sweeping motion.



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO** -13-  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

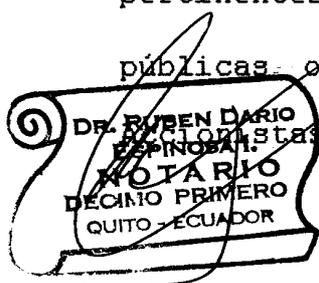
de las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

**DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**QUINTO.- FIRMAS.-** El Presidente Ejecutivo, Gerente General, y demás firmas debidamente autorizadas por la Junta General de Accionistas, suscribirán los actos y contratos en los que intervengan con la denominación de **MONTGAR S.A.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.- PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** De

conformidad con normas legales de la Ley de Compañías, el señor Kléber Montesinos Zabalú en su calidad de socio de la empresa queda debidamente autorizado para solicitar la inscripción, aprobación y en general para realizar las diligencias y trámites pertinentes con el fin de obtener el perfeccionamiento de este contrato social. Igualmente queda autorizado para delegar estas funciones al Abogado de la Empresa Doctor Rafael Lugo Naranjo. Para que realice todas las gestiones pertinentes para su legalización en instituciones públicas o privadas.- **SEGUNDA.- ACCIONISTAS.-** Los



actuales de la Compañía **MONTGAR S.A.** son

las siguientes personas: VOLTAIRE KLÉBER MONTESINOS ZABALU.- TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- FORMA DE INTEGRACIÓN.- El capital social de la Compañía, que se encuentra determinado en el Artículo seis de los presentes Estatutos queda integrado de la siguiente manera con el aporte del único socio de la Empresa:

#### INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

NOMBRE APELLIDO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTO SUSCRITO	PAGO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
V. KLEBER MONTESINOS ZABALU	200	600	600	800	800
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

A.- El señor Ingeniero Kléber Montesinos Zabalú aportado en numerario según depósito en el BANCO DEL PICHINCHA la suma de seiscientos dólares, que se adjunta a la presente como habilitante por lo mismo el señor Voltaire Cléber Montesinos Z. recibe la cantidad de seiscientas acciones sociales de un dólar cada una, dando un valor equivalente e igual a la compensación de crédito aportado, que sumado a sus acciones anteriores





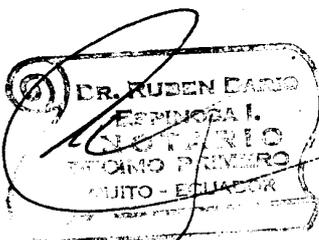
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000014  
-144

tiene un total de ochocientas acciones sociales de un dólar cada una.- QUINTA.- el accionista en forma clara, terminante, expresa y concreta manifiesta que esta de acuerdo en la forma de integración del capital social.- SEXTA.- El accionista no se reserva ninguna ventaja o privilegio en su provecho.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo así como la de hacer cumplir con todos los demás requisitos de ley para la perfecta validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rafael Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Ing. Voltaire Montesinos Sabalú.

C.C No. 17024 1430-9






**DR. FRANCISCO TORO B.**

ABOGADO

CASILLERO JUDICIAL NO. 413

MATRICULA No. 1315 C.A.P.

Quito, 9 de Diciembre del año 2001

Sr. Ing.  
**VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU**  
Presente.-

24693

5248

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de **MONTGAR COMPANIA ANONIMA**, en resolución tomada el día viernes siete de diciembre del año dos mil uno, designo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de dos años.

El Gerente General tiene la representación legal y extrajudicial de la Compañía y en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, dicha Representación le corresponde a usted, con todos los derechos y obligaciones a él designados.

Ruego se sirva aceptar la designación.

Atentamente,



Dr. Francisco Toro B.  
Secretario Ad-Hoc

Por medio de la presente y una vez que he sido **NOMBRADO** a la dignidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **MONTGAR COMPANIA ANONIMA**, acepto dicho cargo, por el periodo indicado, en esta ciudad de San Francisco de Quito D.M., el día de hoy lunes nueve de diciembre del año 2001.

.....  
Sr. Ing. Voltaire Kléber Montesinos Zabalú  
Ced. No. 170241430-9

**Razón:** La compañía **MONTGAR COMPANIA ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto a cargo del Dr. Edmundo Cueva el 12 de julio de 1994 y fue inscrita en el Registro Industrial del cantón Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Agosto de 1994.  
Lo enmendado Industrial Vale  
Lo enmendado Compañía Vale

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5248** del Registro de Nombramientos Tomo **133**

Quito, a **18 JUL 2002**



**REGISTRO MERCANTIL**

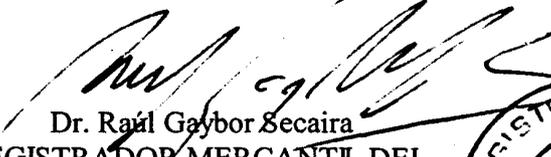
Dr. **BAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

74485 

0000015

RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veintiuno de octubre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



pz.-

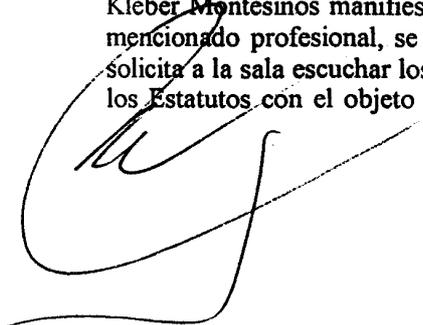
  
REGISTRO MERCANTIL  
QUITO - ECUADOR

## ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA MONTGAR S. A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, D. M. el día de hoy 24 de noviembre del año 2001 en las oficinas de la empresa ubicada en el sector de Carapungo, donde funciona la empresa MONTGAR S. A., está presente el Ing. Kléber Montesinos Zabalú en unión del Dr. Rafael Lugo N. y manifiesta su voluntad de reunirse en Junta Universal de Socios de conformidad con lo determinado en el Art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos de la empresa. Solicita que el Dr. Rafael Lugo Naranjo actúe como Secretario Ad-hoc. El mencionado profesional acepta dicha designación y de conformidad con los estatutos y Libro de Accionistas que le ponen a la vista por parte del contador de la empresa, manifiesta que está presente el Señor Ingeniero Mecánico Voltaire Kléber Montesinos Zabalú siendo el único socio de la Empresa con todo su capital pagado. Se mociona el nombre del Ing. Kléber Montesinos Zabalú para que actúe como Presidente de la Junta, y se aprueba tal nombramiento por unanimidad. Se instala la sesión a las catorce horas del día mencionado. El mencionado socio manifiesta que de conformidad a normas legales ha solicitado al Dr. Rafael Lugo N. realice todos los trámites legales con el objeto de Dolarizar la misma y aumentar el capital a ochocientos dólares americanos, base mínima para esta clase de compañías, entre otras cosas, manifiesta que él es dueño absoluto de cinco mil acciones sociales de un mil sucres cada una. Por estar reunidos todos los socios y estar presente todo el capital suscrito y pagado de la Empresa existe fundamento legal para instalarse en Junta Universal de socios. Y por lo mismo el quórum reglamentario. El Ing. Kléber Montesinos pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

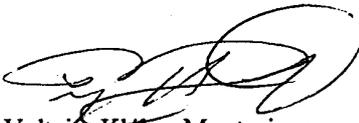
1. Prorroga de funciones del Representante legal;
2. Nombramiento de Síndico de la Empresas;
3. Reforma de estatutos, codificación;
4. Dolarización de la Contabilidad, acciones, etc.;
5. Autorización para firma de escrituras;
6. Nombramiento de nuevos administradores en concordancia con los nuevos Estatutos; y,
7. Autorización para actualizar permisos de funcionamiento y demás requisitos de Ley.

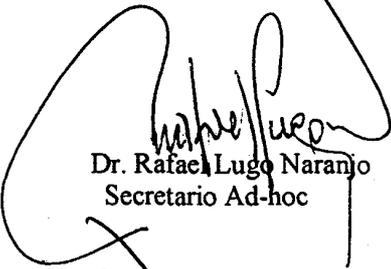
El Ing. Kléber Montesinos manifiesta que su nombramiento esta caducado hace pocos días y hasta que se reforme los nuevos estatutos, y se nombre a los nuevos administradores sería conveniente que se autorice que se ratifique en todas a las acciones tomadas por él con anterioridad a esta fecha y que sigan en funciones prorrogadas y que esta resolución se inscriba en el Registro Mercantil, para los fines legales consiguientes. Moción que es aceptado por unanimidad. Los socios de igual forma autorizan al Secretario Ad-hoc proceda a dar cumplimiento a esta resolución. Como segundo punto del orden del día el Ing. Kléber Montesinos sugiere a la sala y socios se designe a un Abogado para que sea el síndico de ella y que por este motivo a invitado al Dr. Rafael Lugo N. a esta reunión quien viene actuando en iguales condiciones en sus otras Empresas. El socio acepta designar al mencionado profesional como Síndico y Procurador Judicial de la Empresa. El Dr. Rafael Lugo N. agradece dicha designación. Se entra a tratar el tercer punto del orden del día, para lo cual el Ing. Kléber Montesinos manifiesta que de conformidad con las conversaciones que ha mantenido con el mencionado profesional, se deben realizar muchos cambios en los Estatutos y que por ese motivo solicita a la sala escuchar los criterios jurídicos del mencionado profesional a cerca de los cambios en los Estatutos con el objeto de luego de su exposición proceder a tomar medidas. Esta moción es



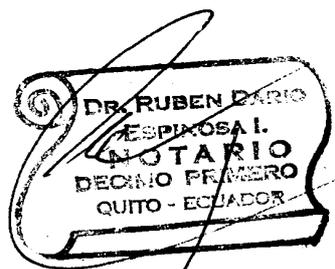
0000016

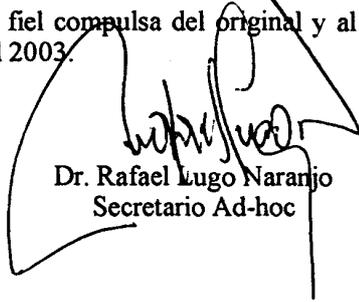
aceptada por los socios y se da el uso de la palabra al Dr. Lugo, quien manifiesta que la Empresa tiene varios problemas que subsanar legalmente y entre esos los siguientes: Nombramientos caducados (los cuales en parte se han solucionado con lo mocionado y aceptado en puntos anteriores de esta carta), así como hay que poner al día la contabilidad, pagos de patente, del 1.5 por mil, balances, declaraciones a la renta, Superintendencia de Compañías, informes de gerente, dolarización de la empresa, aumento de capital, etc., y recomienda cuando se acepten los cambios pertinentes proceder a una codificación de los Estatutos. Una vez que se ha llegado a dar a conocimiento al socio esté acuerda: a.- Dolarizar la empresa, esto toda la contabilidad de la empresa debe ser dolarizada, debe cambiarse las facturas a dólares, sus sistemas de computación y contabilidad debe ser dolarizada, se debe cambiar el capital de la empresa a dólares esto es que los cinco millones de sucres ahora equivalen a doscientos dólares y que cada acción tenga un valor de un dólar, y por lo mismo por unanimidad se aprueba todo esta dolarización y si algún tema no esta incluido en esta acta, la dolarización desde ya queda automáticamente autorizada y aprobada en forma expresa y por lo mismo se reforma el artículo pertinente de los estatutos anteriores en dicho sentido, b.- De igual forma se reforma el cuadro de integración de capital, no solo por el aumento de capital que realiza el único socio, c.- Se mantiene el mismo objeto social, d.- Se aprueba que se realice una codificación de los Estatutos y se tome en cuenta todos los cambios que se van a realizar en ellos, especialmente en cuanto se refiere a los Administradores, autorizaciones de firma sobre capitales determinados, plazo de nombramientos a cinco años etc. Los socios manifiestan que al haber aprobado los temas anteriormente indicados, se ha tratado el cuarto punto del orden del día. Se entra a tratar el quinto punto del orden del día cual es la autorización para firma de escrituras, al objeto del Dr. Lugo manifiesta que quien debería suscribir la escritura es el Representante Legal y en este caso solamente el Ing. Kléber Montesinos Zabalú. Lo cual es aceptado por unanimidad. Como sexto punto del día, para lo cual el Ing. Kléber Montesinos manifiesta que de conformidad con los nuevos estatutos (según una lectura de la minuta de la misma) y cuando estos sean aprobados por la Superintendencia de Compañías, se designarán a Presidente Ejecutivo, Gerente General y Presidente Comisario(s), etc. Se aprueba dicha moción, así como se acepta la minuta que ha sido preparada por el mencionado profesional en cuanto se refiere a los nuevos Estatutos, con todos los cambios y reformas en ella incluida. Se entra a tratar el séptimo punto del orden del día. El Ing. Kléber Montesinos manifiesta y solicita que se le autoriza al Dr. Rafael Lugo N. para que en nombre de la Empresa en forma conjunta o independiente de su firma, suscriba toda clase de escritos, petitorios, solicite permisos, etc. Moción que es aceptada por unanimidad. Por no tener otro punto que tratar, se suspende la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos hasta que se redacte el acta. Siendo las dieciocho horas con veinte minutos se reinstala la sesión y el Secretario Ad-hoc da lectura del acta y al no haber observación alguna lo aceptan y suscriben las personas presentes en sus calidades indicadas y en unión del único socio.

  
 Ing. Voltaire Kléber Montesinos  
 Presidente de la Junta  
 Accionista

  
 Dr. Rafael Lugo Naranjo  
 Secretario Ad-hoc

Razón: El acta que antecede es fiel compulsula del original y al cual me remito casa ser necesario.  
 Certifico. Quito 07 de octubre del 2003.

  
 DR. RUBEN DARIO  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMER  
 QUITO - ECUADOR

  
 Dr. Rafael Lugo Naranjo  
 Secretario Ad-hoc

**MONTGAR**

R.U.C. 1791276779001

Rollos y fundas Plásticas  
con o sin impresión

Oficinas y Planta Industrial

Av. Alvaro Perez, Barrio: El Arenal (Carapungo)

Telf.: 2424 - 009 / 2424 - 010 Fax: 2424 - 619

**COMPROBANTE DE INGRESO N°****I0000960**

Fecha : Quito, 14 de Octubre Del 2003

Recibimos de: DEP. ING. KLEBER MONTESINOS POR APOORTE PARA

Banco : Banco del Pichincha Cta. 0037001187  
AUMENTO DE CAPITAL  
Cheque N°

Por \$ \*\*\*\*\*600.00 DOLARES

En concepto de : DEP. ING. KLEBER MONTESINOS POR APOORTE PARA AUMENTO DE CAPITAL

C U E N T A S	CODIGO	DEBE	HABER
Banco del Pichincha Cta. 0037001187	1.1.1.2.04	600.00	
DEP. ING. KLEBER MONTESINOS POR APOORTE PARA			
Ing. Kléber Montesinos	3.1.3.4.01		-600.00
DEP. ING. KLEBER MONTESINOS POR APOORTE PARA			
<b>T O T A L E S</b>		600.00	-600.00

RECIBI CONFORME

DIGITADO VALIDADO

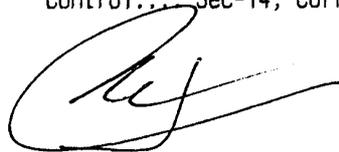
0000017

**BANCO DEL PICHINCHA**

Depósito  
Cuentas Corrientes

Cuenta.....: BP-CC 3700118-7  
Nombre.....: MONTGAR C.A.  
Documento...: 444331  
Efectivo...: \$ 600.00  
Total.....: \$ 600.00  
Moneda.....: Dolares  
Oficina.....: 135-CCI  
Cajero.....: CA135N02  
Fecha.....: 2003-10-07 16:59:59  
Control.....: Sec-14, Corriente, En Línea

Banco del Pichincha C.A.  
P A C A B O S  
135-03



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

02-0000 17841028  
 CEELOA  
 MONTESINOS ZABALU VOLTARE KLEBER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MATO  
 CANTON  
 PARACOLA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEELOA

CELELA DE CIUDADANIA No. 170241430-9  
 MONTESINOS ZABALU VOLTARE KLEBER

CE MATO 1943

MANTO/MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1-0003-09337

MANTO/MANTA

MANTO AÑO DE INSCRIPCION 1943

*[Signature]*

FORMA DEL CEELOA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2222

ZABALU YOLANDA GARZON INDUCT.

EXPERTOR ING. MECANICO

VICTOR MONTESINOS PROF. DOC.

CLEMENTINA ZABALU

QUITO AÑO DE EMISION 19/11/2001

19/11/2013 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

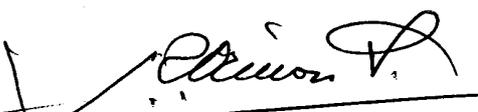
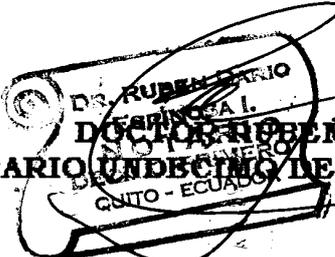
*[Signature]*

FORMA DE LA AUTORIDAD

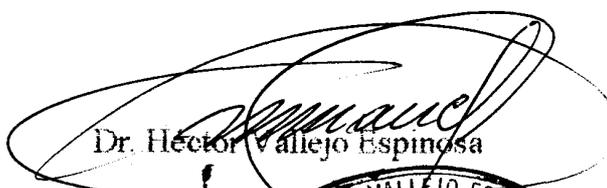
RENOVACION

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe  
de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Octubre  
del año dos mil tres.-

  
  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante mi  
Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha  
treinta de noviembre del dos mil uno, de la Resciliación que antecede.- Quito,  
a diez y seis de febrero del dos mil cuatro.

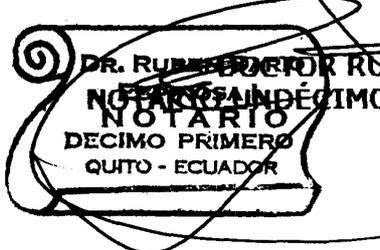
  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**  
  
**NOTARIO SEXTO**  
Quito - Ecuador



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000019

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. 04.Q.IJ 01306, dictada el 29 de Marzo del dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías fueron aprobadas las escrituras públicas de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos; y, Aclaratoria y Rectificatoria de dichos actos societarios de la Compañía MONTGAR C.A., otorgadas ante mí, el veinte y dos de octubre del dos mil tres y trece de febrero del dos mil cuatro, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices que se aprueban de la mencionada compañía otorgadas ante mí el veinte y dos de octubre del dos mil tres y trece de febrero del dos mil cuatro, respectivamente.- Quito, a primero de abril del año dos mil cuatro.-

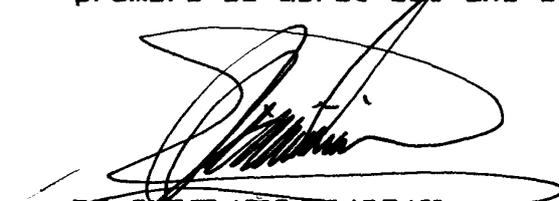
  
  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000020

**NOTARIA CUARTA** . .ZON: Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL Y DOLARIZACION Y OTROS., APROBADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO., mediante resolución No. 04.Q.IJ. 01306, de veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA «MONTGAR COMPAÑIA ANONIMA»., otorgada el DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO., ante el notario cuarto doctor EDMUNDO CUEVA CUEVA cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. En Quito, hoy día jueves primero de abril del año dos mil cuatro.-

  
**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CATON QUITO**

Notaría 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

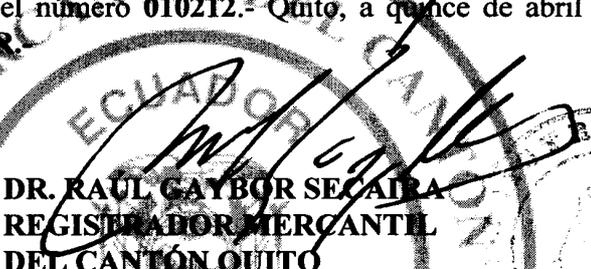
sta.  
Alban

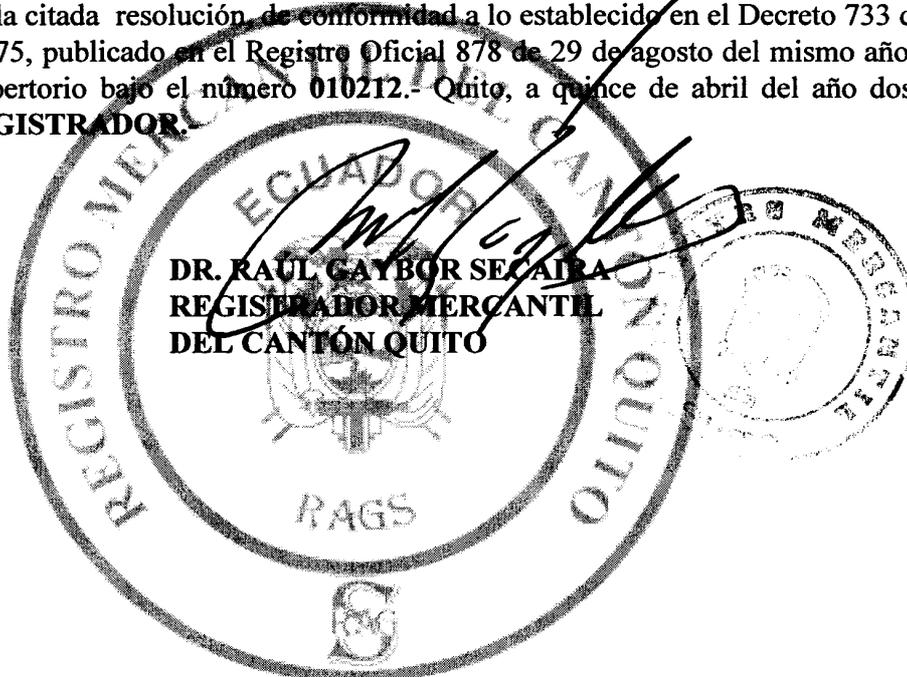


0000021

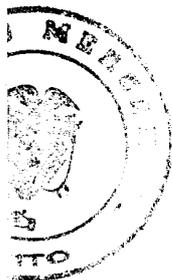
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de marzo del año 2.004, bajo el número **033** del Registro Industrial, Tomo **36**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **110** del Registro Industrial de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 276, Tomo 126.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MONTGAR C.A.**", otórgadas el veintidós de octubre del año 2.003 y acalaratoria y rectificatoria de trece de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010212**.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000022

**ACLARATORIA RECTIFICATORIA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO  
DE CAPITAL, DOLARIZACION Y OTROS  
DE LA COMPAÑIA**

**MONTGAR C.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

DI:

COPIAS

\*\*\* Q.\*\*\* Q.\*\*\* Q.\*\*\* Q.\*\*\* Q.\*\*\* Q.\*\*\* J.\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de febrero del dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo, de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero Mecánico VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU, en su calidad de Presidente de la Compañía MONTGAR C.A, que subroga al Gerente General, según documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO, ECUADOR

esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuyas copias adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una Aclaratoria Rectificatoria de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros de la Compañía MONTGAR C.A, constantes en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Ingeniero Mecánico Voltaire Kléber Montesinos Zabalú, en su calidad de Presidente de la Compañía MONTGAR C.A, que en virtud de los estatutos, de la misma subroga al Gerente General, el compareciente, es mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien de conformidad con el acta de junta universal de socios que se adjunta a la presente, conviene en suscribir la presente escritura de Aclaratoria Rectificatoria

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

0000023

de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

La presente compañía fue constituida mediante Escritura Pública elevada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil

el once de Agosto del mismo año; b) La Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía, reunida en la ciudad de Quito, a los veinte y dos día del mes de diciembre del dos mil uno, resolvió aumentar el

capital social y reformar los estatutos sociales, de conformidad con la certificación de la parte

pertinente del acta que se agrega al presente documento como habilitante; c) El treinta de

noviembre del dos mil uno, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza a cargo de la Notaría Sexta

del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos de la

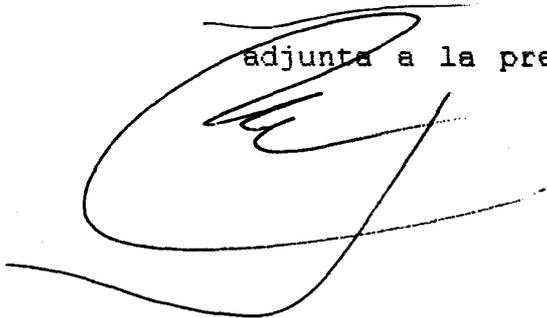
Compañía MONTGAR C.A., en las cuales se han cometido errores involuntarios y por tal motivo se da la

resciliación de la escritura referida; d) El veinte y

dos de octubre del dos mil tres, ante el Notario

ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

Doctor Rubén Darío Espinosa, a cargo de la Notaria Undécima del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros de la Compañía MONTGAR C.A., pero debido a correcciones que deben realizarse por cuanto se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías se da una Aclaratoria Rectificatoria de dicha escritura.- **TERCERA: RECTIFICACION.-** a) Debido a un error gramatical en donde dice MONTGAR S.A, se corrige por MONTGAR C.A; b) Se aclara en la cláusula PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Que comparece el Ingeniero Mecánico Voltaire Kléber Montesinos Zabalú, en su calidad de Presidente de la Compañía MONTGAR C.A, que subroga al Gerente General de dicha compañía; c) En el ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- La duración de la Compañía MONTGAR C.A, se cambia de cincuenta años por noventa años; d) En el artículo Trigésimo Primero dirá DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- DURACION, y se aumentará el literal d) La duración del período del Gerente General será de dos años.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a la presente el acta de Junta Universal de





**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO0000024**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

Socios de la Compañía MONTGAR C.A, del doce de febrero del año dos mil cuatro.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Rafael Lugo Naranjo Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**ING. VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU.**  
C.C No. 170241430-9

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



**DR. FRANCISCO TORO B.**

ABOGADO

CASILLERÒ JUDICIAL NO. 413

MATRICULA No. 1315 C.A.P.

Quito, 9 de Diciembre del año 2001

Sr. Ing.  
**VOLTAIRE KLEBER MONTESINOS ZABALU**  
Presente.-

24693

5245

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de **MONTGAR COMPANIA ANONIMA**, en resolución tomada el día viernes siete de diciembre del año dos mil uno, designo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de dos años.

El Gerente General tiene la representación legal y extrajudicial de la Compañía y en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, dicha Representación le corresponde a usted, con todos los derechos y obligaciones a él designados.

Ruego se sirva aceptar la designación.

Atentamente,



Dr. Francisco Toro B.  
Secretario Ad-Hoc

Por medio de la presente y una vez que he sido **NOMBRADO** a la dignidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **MONTGAR COMPANIA ANONIMA**, acepto dicho cargo, por el periodo indicado, en esta ciudad de San Francisco de Quito D.M., el día de hoy lunes nueve de diciembre del año 2001.

Sr. Ing. Voltaire Kléber Montesinos Zabalú  
Ced. No. 170241430-9

Razón: La compañía **MONTGAR COMPANIA ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto a cargo del Dr. Edmundo Cueva el 12 de julio de 1994 y fue inscrita en el Registro Industrial del cantón Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de Agosto de 1994. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5248** del Registro de Nombramientos Tomo **133**.  
Lo enmendado Industrial Vale  
Lo enmendado Compañía Vale

Quito, a **18 JUL 2002**



REGISTRO MERCANTIL

Número de Recibo

74485

0000025

RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veintiuno de octubre del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



pz.-

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en fe de ello confiero ésta en Quito, a 13 de febrero del año dos mil cuatro.-

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO  
PRIMERO  
QUITO - ECUADOR~~  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

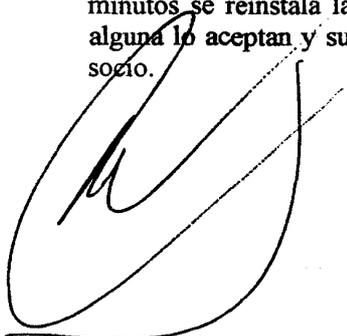
  
**DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR**

## ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA MONTGAR C.A.

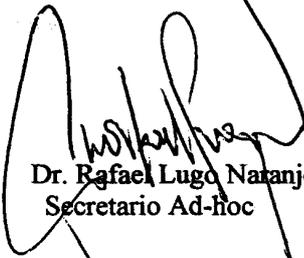
En la ciudad de San Francisco de Quito, D. M. el día de hoy 12 de febrero del año 2004 en las oficinas de la empresa ubicada en el sector de Carapungo, donde funciona la empresa MONTGAR C.A., está presente el Ing. Kléber Montesinos Zabalú en unión del Dr. Rafael Lugo N. y manifiesta su voluntad de reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo determinado en el Art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos de la empresa. Solicita que el Dr. Rafael Lugo Naranjo actúe como Secretario Ad-hoc. El mencionado profesional acepta dicha designación y de conformidad con los estatutos y Libro de Accionistas que le ponen a la vista por parte del contador de la empresa, manifiesta que está presente el Señor Ingeniero Mecánico Voltaire Kléber Montesinos Zabalú siendo el único socio de la Empresa con todo su capital pagado. Se mociona el nombre del Ing. Kléber Montesinos Zabalú para que actúe como Presidente de la Junta, y se aprueba tal nombramiento por unanimidad. Se instala la sesión a las catorce horas del día mencionado. El mencionado socio manifiesta que de conformidad a normas legales ha solicitado al Dr. Rafael Lugo N. realice todos los trámites legales con el objeto de concluir con el trámite correspondiente en la Superintendencia de Compañías hasta su aprobación y registro, Por estar reunidos todos los socios y estar presente todo el capital suscrito y pagado de la Empresa existe fundamento legal para instalarse la Junta General Extraordinaria de Socios, con el quórum reglamentario. El Ing. Kléber Montesinos pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

1. Realizar una Aclaratoria, Rectificatoria de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros de la Compañía MONTGAR C.A.
2. Autorización para firma de escrituras.
3. Autorización al Dr. Rafael Lugo N. para que en nombre de la Empresa en forma conjunta o independiente de su firma, suscriba toda clase de escritos, petitorios, solicite permisos, etc.

Se trata primer punto del orden del día, para lo cual el Ing. Kléber Montesinos Zabalú manifiesta que de conformidad con las conversaciones que ha mantenido con el Dr. Rafael Lugo profesional, se deben realizar una Aclaratoria Rectificatoria de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros de la Compañía MONTGAR C.A., y que por ese motivo solicita a la sala escuchar los criterios jurídicos del mencionado profesional a cerca de las aclaratoria rectificatoria sobre los siguientes aspectos; a) Se corrige el error gramatical en donde dice MONTGAR S.A. por MONTGAR C.A.; b) Se aclara que el Ing. Kléber Montesinos Zabalú comparece en su calidad de Presidente de la Compañía MONTGAR S.A., que subroga al Gerente general de dicha Compañía; c) En el artículo cuarto debe rectificarse la duración de la Compañía de cincuenta años por noventa años; d) En el artículo trigésimo primero se incluirá la duración, aumentando un literal correspondiente a la duración de del periodo del Gerente General que será de dos años. Luego de su exposición se aprueba dicha moción, así como se acepta la minuta que ha sido preparada por el mencionado profesional en cuanto se refiere a la Aclaratoria Rectificatoria, con todos los cambios y reformas en ella incluida. Como segundo punto del orden del día es la autorización para firma de escrituras, al objeto del Dr. Lugo manifiesta que quien debería suscribir la escritura es el Ing. Kléber Montesinos Zabalú, que subroga al Gerente General por cuanto éste no se encuentra en esta ciudad, lo cual es aceptado por unanimidad. Como tercer punto del orden del día el Ing. Kléber Montesinos manifiesta y solicita que se le autoriza al Dr. Rafael Lugo N. para que en nombre de la Empresa en forma conjunta o independiente de su firma, suscriba toda clase de escritos, petitorios, solicite permisos, etc. moción que es aceptada por unanimidad. Por no tener otro punto que tratar, se suspende la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos hasta que se redacte el acta. Siendo las dieciocho horas con veinte minutos se reinstala la sesión y el Secretario Ad-hoc da lectura del acta y al no haber observación alguna lo aceptan y suscriben las personas presentes en sus calidades indicadas y en unión del único socio.

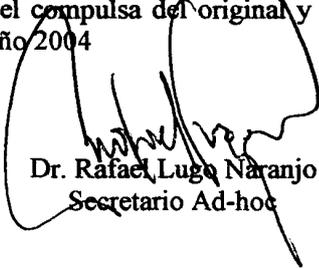


  
Ing. Voltaire Kléber Montesinos  
Presidente de la Junta  
Accionista

  
Dr. Rafael Lugo Naranjo  
Secretario Ad-hoc

0000026

Razón: El acta que antecede es fiel compulsa del original y al cual me remito casa ser necesario.  
Certifico. Quito 12 de febrero del año 2004

  
Dr. Rafael Lugo Naranjo  
Secretario Ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1770000  
 CIUELA

MONTESINOS ZABALU VOLTAIRE KLEBER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

1943

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170241430-9  
 MONTESINOS ZABALU VOLTAIRE KLEBER

SEX: MATO 1943

PROFESION: MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO: 001-2-0003-00337  
 MANTA/MANTA

FECHA DE INSCRIPCION: MANTA 1943

PRIMA DE CERRADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2222

IDENTIFICACION Y CIRCULACION

YOLANDA GARZON INEL.DACT.

ING. MECANICO PROF. OCUP.

VICTOR MONTESINOS

CLEMENTINA ZABALU

QUITO 19/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

PRIMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION

000027

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a diez y siete de Marzo del año dos mil  
cuatro . -

  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
**NOBILITADO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000028

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Dolarización y otros de la Compañía MONTGAR C.A, otorgada ante mí, el veinte y dos de Octubre del año dos mil tres, tomé nota de la Aclaratoria de la mencionada escritura, en los términos constantes del instrumento que antecede.- Quito, diez y siete de marzo del año dos mil cuatro.-

  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NO TARDISE  
RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

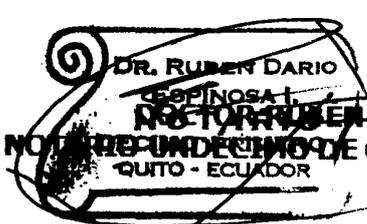


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000029

**RAZÓN:** Mediante Resolución No. 04.Q.IJ 01306, dictada el 29 de Marzo del dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías fueron aprobadas las escrituras públicas de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos; y, Aclaratoria y Rectificatoria de dichos actos societarios de la Compañía MONTGAR C.A., otorgadas ante mí, el veinte y dos de octubre del dos mil tres y trece de febrero del dos mil cuatro, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices que se aprueban de la mencionada compañía otorgadas ante mí el veinte y dos de octubre del dos mil tres y trece de febrero del dos mil cuatro, respectivamente.- Quito, a primero de abril del año dos mil cuatro.-

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I  
NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA  
CUARTA Jillón Albán  
Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000030

. . .ZON: Tomé nota de la presente escritura pública, de ACLARATORIA, RECTIFICATORIA DE REFORMA DE ESTATUTOS , AUMENTO DE CAPITAL, DOLARIZACION Y OTROS DE LA COMPANIA MONTGAR C.A., al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA «MONTGAR COMPANIA ANONIMA»., otorgado el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el notario cuarto DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo., En Quito, hoy día jueves primero de abril del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador



illón Albán  
cuador

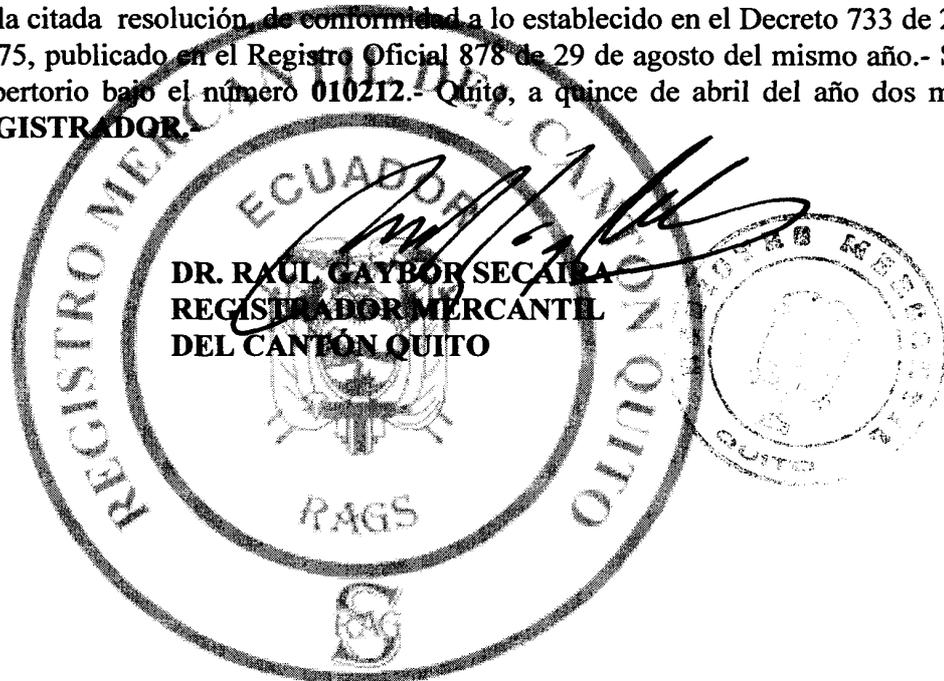


0000031

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL TRESCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de marzo del año 2.004, bajo el número **033** del Registro Industrial, Tomo **36**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **110** del Registro Industrial de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 276, Tomo **126**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MONTGAR C.A.**", otorgadas el veintidós de octubre del año 2.003 y acalaratoria y rectificatoria de trece de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010212**.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-

